



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 456

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 536, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA EMILIA ANCAYA ALCAZAR**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22068576, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 215 DE:

PROTOCOLIZACION DIVISION Y PARTICION, HECHA POR: DEMANDADO: HERLINDA ALCAZAR VIUDA DE ANCAYA Y OTROS A FAVOR DE: DEMANDANTE: ISIDORO MIGUEL ANCAYA PEREZ, CON FECHA 08 DE JULIO DE 1993, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 559, DEL TOMO II DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 1 FOLIO. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 16 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA EMILIA ANCAYA ALCAZAR** IDENTIFICADA CON DNI N° 22068576, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:11:23-0500





Clavimentos Pincados

NÚMERO: DOSCIENTOS QUINCE -- -- -- -- -- III EL NASCA, AL OCHO DE JU
 LIO DE MIL NOVECIENTOS NO
 DIVISION Y PARTICION -- -- -- -- -- VENTA Y TRÉS, YO EL NOTARIO
 DEMANDADO: HERLINDA ALCAZAR VIUDA * PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA,
 DE ANCAYA Y OTROS. * JUAN RAMÓN PARDO MEYRA, I
 DEMANDANTE: ISIDORO MIGUEL ANCAYA * IDENTIFICADO CON LIBRETA E
 PÉREZ. * LECTORAL NÚMERO VEITIÓN ML
 LLONES CUATROCIENTOS CUARE
 TISTEVE MIL SETECIENTOS SE
 SENTINO, LIBRETA MILITAR T
 QUINIENTOS DIECISEIS SESENTA QUINIENTOS, LIBRETA TRIBUTARIA K SE
 TECIENTOS CUARENTÓN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, RUC: 10436109, SE
 PRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES, PROTOCO
 LICÉ EN ESTE LUGAR DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y AGRE
 QUE AL FINAL DE ESTE PROTOCOLO DEL BIENIO EN CURSO EL EXPEDIENTE
 SIGNADO CON EL N° 581-75, CONSTANTE DE CUATROCIENTAS DIECINUEVE
 FOJAS ÚTILES Y QUE CONTIENE TODOS LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES
 EN TÍTULOS, DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUOS, DEMANDAS Y OTROS NE
 CESARIOS PARA LA DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS POR
 LA QUE FUERA DOÑA ANGELA PEREZ CABEZUDO, SEGUIDOS POR DON
 ISIDORO M. ANCAYA PÉREZ. EFECTÓ LA PRESENTE PROTOCOLIZACION EN
 CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DR. ALBERTO E. APARCANA ESCOTE,
 JUEZ PROVISIONAL CIVIL-NASCA, SECRETARIA HAYDEE LORIA SANCHEZ
 FLORES, CONFORME CONSTA DE LA RESOLUCION N° 139 DE FECHA VEINTIOCHO
 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, QUE OBRA A FOJAS CUATRO
 CIENTOS QUINCE DEL REFERIDO EXPEDIENTE, MATERIA DE LA PROTOCOLIZA
 CION. QUEDA AGREGADO CONFORME A LEY DE LO QUE DOY FE
 TESTADO: DEMANDADO: CONFORME A VALE.

1111



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:02:09-0500



1284895

126
Vintenas

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

ISIDORO M. ANCAYA PEREZ, señalando como domicilio para los efectos legales en el Estudio de mi Abogado que autoriza el presente recurso, Callao 619, con L.E. 4694988 y L.T. 6378587, respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 902 y ss. del Cód. Civ., concordante con el art. 517 del C.P.C., interpongo demanda de DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS, por la causante nuestra madre doña ANGELA PEREZ GARCERAN demanda que debe entenderse con sus herederos legales, el recurrente y mis hermanos: ANGEL, FRANCISCO, AGUSTIN, NICANOR, MERCEDES Y EMILIA ANCAYA PEREZ, todos en su condición de hijos legítimos de la expresada intestada.

Por haber fallecido Angel, la demanda debe entenderse con sus herederos legales: con su esposa doña NICOLAZA PALACIOS VDA. DE ANCAYA, y sus hijas: Angela y Delfina Ancaya Palacios, a quienes se les deberá notificar en la Calle Grau N° 331 de esta ciudad.

Por haber fallecido don FRANCISCO ANCAYA PEREZ, la presente demanda debe entenderse con sus herederos legales: EMILIO ANCAYA PASACHE, con domicilio en la Calle Lima N° 771; FRANCISCO ANCAYA PASACHE, quien vive en el Extranjero, debiendo entenderse la demanda con su apoderado legal don ISIDORO GONZALEZ DIAZQUE, a quien debe notificarse en la Calle Grau N° 277 de esta ciudad; a don LUIS ANCAYA PASACHE, quien ha fallecido, habiendo dejado a sus herederos legales sus hijos: MANUEL Y ADALA ANCAYA GONDOVA, quienes son menores de edad, por cuya razón debe entenderse la demanda con su abuela madre doña Betarisa Góndova Sala-

11

//zar, a quien debe notificársele en su domicilio de la Calle

Monrroy N° 358 San Carlos de esta ciudad; y a ANGEL ANCAYA PASA-
CHE, domiciliado en la Calle Lima N° 771 de esta ciudad,-

Que, habiendo fallecido don AGUSTIN ANCAYA PEREZ, la de-
manda debe entenderse con sus herederos legales: con sus hijos
ilegítimos reconocidos EUDOCIA ANCAYA BALQUI Y AGUSTIN ENRIQUE
ANCAYA FLORES, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Lima,
así como con sus hijos legítimos; habidos en su esposa doña IRE-
LINDA ALCAZAR VDA. DE ANCAYA, que responden a los nombres de AN-
GELA EMILIA, ROSARIO, E ISIDORO ANCAYA ALCAZAR, representados por
su madre doña Herlinda Alcázar, a quien debe notificársele en
su domicilio Fernán del Castillo N° 385.

Que, igualmente debe entenderse la demanda con ~~razones~~
otros herederos de don Francisco Ancaya Pérez, quien falleciera
el 19 de abril de 1,956, con su hija ilegítima reconocida doña
FRANCISCA ANCAYA MARTINEZ, a quien se le notificaba en su domi-
cilio de la Calle Grau 331 de esta ciudad.

Que, igualmente debe entenderse la demanda con los he-
rederos de don Francisco Ancaya Pérez, con sus hijos ilegítimos
reconocidos: MARIA, JORGE, ISABEL Y RAFAEL ANCAYA NOVARO, siendo
menores de edad Isabel y Rafael, o sea los 2 últimos, por cuya ra-
zón debe entenderse la demanda con su señora madre doña ISABEL
NOVARO AMORETTI, quien debe notificársele en su domicilio de la
Calle Grau 331 de esta ciudad.

Para la notificación de los codemandados doña María
y Jorge Ancaya Novaro, se notificará en su mismo domicilio de la
Calle Grau 331.

A los codemandados don Nicenor Ancaya Pérez, debe no-
tificarse en su domicilio de la Calle Bolognesi N° y a doña
Ne. codes y Emilia Ancaya Pérez, debe notificárseles en su domi-
cilio de la Calle Grau 331.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:02:23-0500



71284899

)" -2-

27
Vinte y siete

Que, la operación de partición, general de los bienes que ponga fin a la indivisión entre los co-propietarios, deben efectuarse en la proporción de 1/7 parte para cada, uno entre los hijos legítimos de la causante, nuestra madre doña Angela Pérez Cabezudo que con el recurrente, Angel, Francisco, Agustín, Nicanor, Mercedes y Emilia Ancaya Pérez, todos en condición de hijos legítimos de la expresada intestada.

Que, los bienes ⁱⁿ materia de división y partición ~~anexas siguientes~~, que están ubicadas dentro del radio Urbano de la ciudad de Nazca, son las siguientes:

- 1.-Una casa en Fernán del Castillo N° 255
- 2.-Una casa en Fernán del Castillo N° 251
- 3.-Una casa en Fernán del Castillo N° 267
- 4.-Una casa en Fernán del Castillo N° 269
- 5.-Una casa en Fernán del Castillo N° 288 ✓
- 6.-Una casa en Fernán del Castillo N° 275
- 7.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 270
- 8.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 274
- 9.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 282
- 10.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 286 ✓
- 11.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 290
- 12.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 292
- 13.-Una casa en el Jr. BolognesiN° 294
- 14.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 296
- 15.-Una casa en el Jr. Lima..... N° 587 ✓
- 16.-Un Corra ¹⁶ⁿ en el Jr. Bolognesi.... N°
- 17.-Un Corra ¹⁶ⁿ en el Jr. Ignacio Herzeki 2da. cuadra ✓

~~18.-Una casa en el Jr. Bolognesi.....N° 298~~

Que, los bienes materia de división se encuentran bajo mi Administración, por haberse nombrado judicialmente con fecha

//

//23 de Febrero de 1,973 y que anteriormente se encontraba bajo

la Administración del ~~ca~~ heredero don Agustín Ancaya, desde el mes de agosto de 1,953 hasta su fallecimiento ocurrido, con fecha 7 de marzo de 1,972, y posterior a esta fecha ha seguido administrando su esposa doña Herlinda Alcázar Vda. de Ancaya, a quien se le está siguiendo juicio de rendición de cuentas por ante su mismo Juzgado y Secretario don Víctor Tasayco.

Que, los bienes inventariados y puestos bajo la Administración materia de esta división y partición, se encuentra valorizado en la suma total de S/ 1'454,504.00, de conformidad con la Declaración Jurada de Autoavalúo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23 del D.L. 19654, conforme aparece de la fecha de ingreso 4-5-73, con el N° 816 y en caso de no estar de acuerdo los interesados con este valor deberá efectuarse la partición por Peritos, conforme lo establece el art. 522 del C. P.C.

Que, hemos cumplido con la Declaratoria de herederos de nuestra causante doña An. ola Pérez Cabezudo, habiéndose deklarado su fallecimiento con fecha 20 de Junio de 1,953, habiéndose declarados como sus herederos legítimos los nombrados, conforme aparece de la Sentencia de fecha 5 de Agosto de 1,953.

Así mismo, hemos cumplido con haber pagado los Impuestos Sucesorios, en cumplimiento de la Ley 7873 y 2227, conforme acredite con el Certificado expedido por el Bcc. de la Nación.

Acompaño los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada de la declaratoria de herederos en fs. 3 útiles.
- b.- La certificación del pago de Sucesiones, en fs. 2 útiles.
- c.- De la D.J. de Autoavalúo en fs. 2.
- d.- El Anexo de la D.J. de Autoavalúo de c/uno de los predios en número de 17.
- e.- El Impuesto del Pago del Impuesto Predial No ^{de} supresarial



87084092

28
Vinturocho

//correspondiente al Tercer Trimestre del año en curso.

f.-El Exp.de Seguridad de Bienes é inventarios,seguido por el recurrente con donia Herlinda Alcázar Vda.de Ancaya.

g.-El mérito del Exp.de Seguridad de Bienes seguido por don Francisco Ancaya-Pérez, con el Ministerio Fiscal, en el mes de Agosto de 1,953, nombrándose como Administrador a don Agustín Ancaya Pérez.

POR TANTO:

A Ud.pido: Señor Juez, t omitar esta demanda en la vía ordinaria de conformidad con lo establecido en el art.518 del C.P.C. y oportunamente ~~declararla~~ fundada con expresa condena de costas en caso de contradicción.

OTROSI DIGO: Acompaño las Mutuales de Abogado y Escribano.

Nazca, 3 de Diciembre de 1,975.

DR. FORTINADO HERCULES BENDIZO TELLO
ABOGADO
Reg. No. 324 - Nazca

[Handwritten signature]
9-12-75

Victor V. Tazayao Arteaga
Secretario del Juzgado en lo Civil
= N A Z C A =



1

Nasca, diez de Diciembre de
mil novecientos setenticino.---

A lo principal: traslado de
la demanda a los demandados en la vía ordinaria por el fér-
no de ley, i agréguese a los autos los recaudos que se acom-
pañan i téngase presente en su oportunidad, igualmente póngase
se a la vista en su oportunidad los autos a que se hacen re-
ferencia; al otorgar a los autos las mutuales que se acompañan.

Indoro Galimidi Moron
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticino, siendo
las nueve de la mañana, notifiqué el auto que antecede a doña
Pabian Hajar Coto-Agente Fiscal por cédula que le entregué en
su despacho, entrada selló i rubricó; de lo que soy f.º

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticino, siendo
las nueve i cuarto de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Nicolasa Palacios Vda de Anaya por cédula que le entregué en
su domicilio sito en la calle gran trescientos treintauno, esta-
rada de su contenido no firmó; soy f.º

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticino, siendo
las once i veinte de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Angela Anaya Palacios por cédula que le entregué en su domicilio
sito en la calle Gran trescientos treintauno, entrada de lo que soy f.º

Nasca, Once de Diciembre de mil novecientos setenticino, siendo
las once i veinte de la mañana, notifiqué el mismo auto a doña
Rejina Anaya Palacios por cédula i copia que le entregué en
su domicilio sito en la calle Gran trescientos treintauno, de

//...



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:02:59-0500

371
F. Cruz Mayaute
S. Cruz Mayaute

SENTENCIA

RESOLUCION NRO. 1215

Nasca, veintidos de Junio de

mil novecientos noventa y dos.

VISTOS; con elos procesos civiles número setentisiete ochenticinco; acumulado con el número cuatrocientos setentisiete ochenticinco; el signado con el número sesentiseis ochenticinco, acumulado con el ciento treintiscis ochenticinco; expediente setentitres ochenticinco acumulado con el número ciento cincuenta ochenticinco; todos ellos seguidos por don Felix Emilio Ancaya Pasache, contra Angela Emilia Ancaya Palacios, sobre Nulidad de Venta; rendición de Cuentas y Nulidad de Venta respectivamente; el Expediente ciento ochenticinco ochenticinco acumulado con el ciento setentiuno ochenticinco; seguido por Angel Claudio Ancaya Pasache, con Angela Emilia Ancaya Palacios y otro, sobre Nulidad de Compra-Venta; resulta de autos que a fojas veintiseis don Isidoro Miguel Ancaya Pérez interpone demanda de División y Partición de los bienes dejados por la causante doña Angela Pérez Cabezudo, solicitando se entienda la misma con Angel, Francisco, Agustín, Nicanor, Mercedes y Emilia Ancaya Pérez en condición de hijos legítimos, y al fallecimiento de Angel Ancaya Pérez, debe entenderse con su esposa Nicolaza Palacios viuda de Ancaya y sus hijos Angela y Delfina Ancaya Palacios; al fallecimiento de Francisco Ancaya Pérez debe entenderse con sus herederos del mismo: Emilio Ancaya Pasache, Francisco Ancaya Pasache, por el apoderado legal Isidoro Oropeza Idiaquez, Luis Ancaya Pasache cuyos herederos son: Manuel y Adela Ancaya Córdova representados por su madre Beatriz Córdova Salazar y al fallecimiento de Agustín Ancaya Pérez, debe entenderse con Eudocia Ancaya Malqui y Agustín Enrique Ancaya Flores, así como con sus hijos ilegítimos: Angela Emilia, Rosario, E Isidoro Ancaya Alcazar; con herederos de Francisco Ancaya Pérez: Francisca Ancaya Martínez, igualmente se solicita se entienda con los herederos de Francisco Ancaya Pérez: María, Jorge, Isabel y Rafael Ancaya Navarro; en fojas veintiocho vuelta se admite la acción, corriéndole traslado la misma en vía ordinaria por término de Ley; en fojas treinta y seis se apersona doña Herlinda Alcazar viuda de Ancaya en representación de sus menores hijos Angela Emilia, Rosario e Isidoro Ancaya Alcazar; en fojas cincuenticinco se corre traslado de la mutua reconvencción planteada por Herlinda Alcazar en fojas cincuentiocho se absuelve el traslado de mutua reconvencción, así como en fojas sesenticuatro; en fojas sesentisiete resolviendo la mutua reconvencción se ordena remitirse lo actuado al Fuero Agrario; resolución que es apelada en fojas setentitres concediéndose en ambos efectos, confirmada en fojas ochentitres

2

/...cinco; en fojas noventa vuelta se resuelve declarar el aban-
doño; en fojas ciento trece; Se abre la acción a prueba; en fojas
ciento diecinueve se resuelve nulidad de la resolución aptes di-
cha, en fojas cuarentiuno se abre nuevamente a prueba, en fojas ci-
ento setentisiete se pone para alegato, ordenándose ponerse los de
la materia para sentenciar, trámite que es anulada por resolución
de fojas doscientos dos; en fojas doscientos veintidos se tiene
por devuelto al proceso, poniéndose para resolver la mutua recon-
vención; en fojas doscientos treintaicinco se tiene por absuelto
en rebeldía y se abre a prueba; en fojas doscientos treintainueve
se concede prórroga de término probatorio, actuándose pruebas oBre
cidas; en fojas doscientos sesente corre resolución de nulidad a
partir de lo actuado en última parte de fojas doscientos treinta-
cinco, ordenando notificarse con arreglo a Ley; por lo que en fojas
doscientos setenticinco se recibe a prueba poniéndose las mis-
mas en fojas doscientos ochenta, planteándose oposición a recono-
cimiento de documento; en fojas trescientos treinta y seis se apersona
a la instancia doña Julia Elsa Ancaya Espinosa; en fojas trescientos
cuarentidos se solicita acumulación de procesos, la que es re-
suelta en fojas trescientos setenta declarandola improcedente; en
fojas trescientos sesentisiete se concede término de alegato a
las partes; y vencido éste en fojas trescientos setenta resulta
la acumulación se ordena traerse a Despacho para dictar sentencia
llegando la oportunidad de hacerlo; Y CONSIDERANDO: PRIMERO: que,
el proceso de División y Partición es uno declarativo cuyo objeto
es poner fin al estado de condominio e indivisión de bienes y los
co-propietarios están obligados a hacer partición cuando uno de
ellos lo pida, de conformidad con el artículo ochocientos cincuen-
ticuatro del Código Civil; SEGUNDO: que el derecho de los deman-
dantes y demandados está plenamente acreditado con la copia certi-
ficada de fojas tres de la declaratoria de herederos de la que
en vida fue doña Angela Pérez Cabezudo de Parfán y sobre los bie-
nes que son materia de División a que se refiere la hoja de resu-
men y adicional de fojas siete y ocho; que respecto de la propor-
ción en que debe repartirse los bienes debe tenerse en cuenta
que demandantes y demandados tiene igual derecho y al ser siete
hijos le corresponde a cada uno de ellos el catorce punto veinti-
nueve por ciento de los bienes que forman la sucesión de doña
Angela Pérez Cabezudo; TERCERO: que debe meritarse los documen-
tos de fojas doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete
por los cuales doña Mercedes Ancaya Pérez de Jimenes y doña Nica-
nor Ancaya Pérez venden sus acciones respecto del lote de terre-
no solar ubicado en la calle transversal denominada Emilio Anca-
ya que pasa por el costado Este del Hotel de Turista, hoy Igna-
cio Moscoski y los jirones Gallo y Bolognesi, que es donde se
...



FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:03:19-0500

372
Calle
Caldarón

1. encuentran los bienes materia de la División y partición y que pose a que han sido cuestionadas mantienen todo su valor, pues se ha corroborado el deseo de venta por parte de Nicasio Ancaya Pérez ya fallecido de sus derechos y acciones, como emerge de fojas doscientos noventa y nueve a trescientos uno y por no haberse demostrado su invalidez que en todo caso debe basarse en la vía respectiva; CUARTO : que debe tenerse en cuenta el mérito de los procesos acompañados sobre nulidad de venta que se dictan que los bienes ubicados en la calle Fernán del Castillo doscientos ochentitres ha sido vendido a don Pedro Velasquez; lo mismo que el inmueble de la calle Lima número quince y quince y quince en favor de don Juan Esteban Padilla Padilla, y también el inmueble solar ubicado entre las calles Morisco y Jirónes Calle y Bolognesi de esta localidad que ha sido vendido a los hermanos Jorge y Romulo Calderón y que inmueble último al que correponde los documentos a que se ha hecho mención en el tercer considerando. ESTANDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y A LO QUE DISPONE EL ARTICULO QUINIENTOS DIECISIETE FALLO : Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don Isidoro Miguel Ancaya Pérez, sobre División y Partición de Bienes, en consecuencia: DISPONGO : se proceda a la División y Partición de Bienes de la sucesión de doña Angela Pérez Cabezudo y específicamente de los ubicados en la calle Fernán del Castillo doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y ocho y doscientos setenta y cinco y Bolognesi números doscientos setenta, doscientos setenta y dos, doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos noventa y dos, doscientos noventa y tres, doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco a razón de una séptima parte para cada uno de los partícipes de dicha sucesión, esto es Agustín Ancaya Pérez, representado por doña Eudora Ancaya Mallqui, don Agustín Enrique Ancaya Flores, doña Ángela Emilia Ancaya Alcazar, doña Rosario Ancaya Alcazar y don Isidoro Ancaya Alcazar, don Isidoro Miguel Ancaya Pérez, doña Mercedes Ancaya Pérez, doña Emilia Ancaya Pérez, don Ángel Ancaya Pérez representado por doña Nicolana Palacios Véliz de Ancaya, doña Ángela Ancaya Palacios y doña Delfina Ancaya Palacios, don Nicasio Ancaya Pérez representado por doña Amparo Hildelisa, Margarita Ubaldeña, Rafaela Antonina, Mercedes Guadalupe, Julia Elisa y Juan Ignacio Ancaya Espinoza y don Francisco Ancaya Pérez representado por doña María, don Jorge, doña Isabel y don Rafael Ancaya Novaro, doña Francisca Ancaya Martínez y don Emilio Francisco, Luis y Ángel Ancaya Pasache, representado Luis a su vez por don Manuel y doña Adala Ancaya - Córdoba ; SIN COSTAS.

EDUARDO ANTONIO
ESCRIBANO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:03:39-0500

373
Tuzco
Sánchez

Testigo Act.: GLADYS ROJAS M.

EXP. N°581-75

al JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAZCA

ANGELA EMILIA ANCOYA PALACIOS, con motivo de los seguidos por ISIDORO ANCOYA PEREZ con doña HERLINDA ALCAZAR VDA. DE ANCOYA, sobre DIVISION Y PARTICION; respetuosamente digo:

Que no habiendo sido materia de apelación por ninguna de las partes de la Sentencia recaída en estos autos, con fecha 22 de Junio último; solicito que quede Consentida y Ejecutoriada.

POR TANTO:

A Ud. pido Sr. Juez, declarar Consentida y Ejecutoriada la Sentencia de conformidad con lo prescrito en el A. t. 1082 del C.P.C. OTROSI DIGO: Acompaño las Cédulas de Notificación.

Nazca, 2 de Julio de 1992.

[Handwritten signature]
CONDOMINIO HEREDIA VENTURA
ABOGADO
Reg. No. 229 - Ica

[Handwritten signature]

RECIBIDO
FECHA: 02/17/92
9-40
TESORO NACIONAL DE COTIZACIÓN

374
 7 meses de
 Salario antiguo

RESOLUCION N° 126

Nasca, trece de Julio de...
 mil novecientos noventidos...

A lo principal y otros: Con cédulas de notificación que para fines de Ley se adjuntan; y, no habiendo sido objeto de apelación dentro del término de Ley por las partes, la sentencia emitida el veintidos de Junio del año en curso inserta en fojas trescientos setenta y tres; téngase a la misma por consentida y ejecutoriada.

Julio Cabrer Pomahuanco Morling
 JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

[Signature]
TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nasca, a los Trece días del mes de Julio
 de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas
 analiqué la resolución que se acordó en la Audiencia Pública
 de las fojas y otras... por celebrada en el Poder Judicial de la Nación que lo entregué en su domicilio Jorge Valle Gallo
 H. 987... quien enterado de su contenido no firmó, Day...

[Signature]
TESTIGO ACTUARIO

En la ciudad de Nasca, a los Yonce días del mes de Julio
 de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce y diez
 analiqué la resolución que se acordó en la Audiencia Pública
 de las fojas y otras... por celebrada en el Poder Judicial de la Nación que lo entregué en su domicilio Jorge Valle Gallo
 H. 987... quien enterado de su contenido no firmó, Day...

[Signature]
TESTIGO ACTUARIO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:04:11-0500

RECIBIDO
N.º 130.141-385
29 MAR 2023
D. J. J. J.
MESA DE PARTES

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:

HUNDERTO PARIONA ROBLES, Ingeniero Civil de profesión, con L.E. 21454981 y GERARDO HERNANDEZ NAVARRO con L.E. 08877821, Peritos Valorizadores en los autos seguidos por don Isidoro Miguel Ancaya Pérez contra doña Herlinda Alcázar Vda. de Ancaya y otros por división y partición, cumplimos con evacuar el informe pericial de la siguiente manera:

DICTAMEN PERICIAL:

A) UBICACION Y POSESION DE BIENES INMUEBLES

Los bienes inmuebles materia del presente peritaje, se encuentran ubicados en el cercado de Nasca; 05 en la calle Fermín Del Castillo y 08 en la calle Bolognesi.

- 1.- INMUEBLE CASA HABITACION DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 231.- Está ocupado por la familia Galván.
- 2.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 255.- Está ocupado por la familia Vera.
- 3.- INMUEBLE DE LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 263.- Está ocupado por la familia Díez.
- 4.- INMUEBLE CASA TIENDA, UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 269.- Ocupado por terceras personas, funciona como negocio.
- 5.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO N° 275.- Está ocupado por la familia Ramos.
- 6.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 276.- Ocupado por la familia Espinoza.
- 7.- INMUEBLE CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 294.- Está ocupado por la familia Pango Román.
- 8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292.- Está ocupado por terceras personas.
- 9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290.- Está ocupado por terceras personas.
- 10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 286.- Está ocupado por la familia Márquez.
- 11.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 282.- Ocupado por la familia Barahona.
- 12.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 274.- Ocupado por la familia Barahona.
- 13.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 270.- Ocupado por terceras personas.

Todas las casas descritas anteriormente están ocupadas por inquilinos.



394

El valor de la construcción es :
 $57.12 \text{ m}^2 \times \text{S/. } 28.43 = \text{S/. } 1,623.92$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,008.03
- Valor de la construcción	1,623.92
	<u>S/. 2,631.95</u>

SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 95/100 NUEVOS SOLES.-

8.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 292

*Ver a
plan 4
página*

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 4.00 m.l.
- Por la derecha entrando o Oeste con el inmueble N° 290 en pared medianera, por donde mide 20.55 m.l.
- Por la izquierda entrando o Este con pared medianera del inmueble N° 294, por donde mide 21.10 m.l.
- Por el fondo o Sur con local de Entel Perú, por donde mide 4.00 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	: 83.30 m ²
- Area techada	: 69.26 m ²

3.- ANTIGUEDAD:
Más de 43 años

4.- ESTADO:
Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 01 dormitorio, 01 patio, 01 cocina y 01 baño.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es S/.12.95, luego el valor del terreno es $12.95 \times 83.30 = \text{S/. } 1,078.75$

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	: F	25.90
- Techos	: H	11.40
- Pisos	: H	9.78
- Puertas y Ventanas	: H	4.03



396

- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			<hr/>
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$

El valor de la construcción es:
 $69.26 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,969.06$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,078.75
- Valor de la construcción	1,969.06
	<hr/>
	S/. 3,047.81

SON: TRES MIL CUARENTISIETE Y 81/100 NUEVOS SOLES.-

9.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 290

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.85 m.l.
- Por la derecha entrando ó Deste con el inmueble N° 286 en pared medianera, por donde mide 20.10 m.l.
- Por la izquierda entrando ó Este con pared medianera del inmueble N° 292, por donde mide 20.55 m.l.
- Por el fondo o Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.85 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno : 78.52 m²
- Area techada : 62.25 m²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

5.- DESCRIPCION:

El inmueble ha sido edificado con materiales denominados tradicionales, es de una planta y la distribución es la siguiente:

01 sala, 01 comedor, 02 dormitorios, 01 baño, 01 patio y 01 cocina.

6.- VALOR DEL TERRENO:

De acuerdo al arancel actual dado por el C.P.N. el valor del m² del terreno es

376

S/.12.95, luego el valor del terreno es 12.95
 $\times 78.52 = S/. 1,016.83$

7.- VALOR DE LA CONSTRUCCION:

De acuerdo al cuadro de valores actuales:

- Muros y Columnas	:	F	25.90
- Techos	:	H	11.40
- Pisos	:	H	9.78
- Puertas y Ventanas	:	H	4.03
- Revestimientos	:	G	20.82
- Baños	:	F	2.70
- Instalaciones	:	F	20.12
			<hr/>
			94.75

Existe depreciación por estado regular y 43 años de antigüedad, le corresponde 70%, luego el valor del m² de construcción es: $0.30 \times 94.75 = S/. 28.43$

El valor de la construcción es:
 $62.25 \text{ m}^2 \times S/. 28.43 = S/. 1,769.77$

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:

- Valor del terreno	S/. 1,016.83
- Valor de la construcción	1,769.77
	<hr/>
	S/. 2,786.60

SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS Y 60/100 NUEVOS SOLES.-

10.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI N° 286

1.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- Por el frente o Norte con la calle Bolognesi, por donde mide 3.75 m.l.
- Por la derecha entrando ó Deste con el inmueble N° 282 en pared medianera, por donde mide 19.30 m.l.
- Por la izquierda entrando ó Este con pared medianera del inmueble N° 290, por donde mide 20.10 m.l.
- Por el fondo ó Sur con propiedad de terceros en pared medianera, por donde mide 3.75 m.l.

2.- AREA:

- Area del terreno	:	73.88 m ²
- Area techada	:	69.18 m ²

3.- ANTIGÜEDAD:

Más de 43 años

4.- ESTADO:

Regular

402

C) PROPIETARIOS DE ACCIONES

- 1.- Agustín Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
 - Eudocio Ancaya Malquí
 - Agustín Enrique Ancaya Flores
 - Ángela Emilia Ancaya Alcázar
 - Rosario Ancaya Alcázar
 - Isidoro Ancaya Alcázar
- 2.- Emilia Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)
- 3.- Isidoro Miguel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
 - Lira Violeta Ancaya García
 - Benjamín Ancaya García
 - Aurea Ancaya García
 - Carmen Ancaya García
- 4.- Mercedes Ancaya Pérez, 1 acción (1/7)
- 5.- Nicanor Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
 - Dávora Hidelia Ancaya Espinoza
 - Margarita Ubeldina Ancaya Espinoza
 - Rafaela Antolina Ancaya Espinoza
 - Mercedes Guadalupe Ancaya Espinoza
 - Julia Elsa Ancaya Espinoza
 - Juan Ignacio Ancaya Espinoza
- 6.- Francisco Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por los herederos:
 - María Ancaya Novaro
 - Jorge Ancaya Novaro
 - Isabel Ancaya Novaro
 - Rafael Ancaya Novaro
 - Francisca Ancaya Martínez
 - Emilio Francisco Ancaya Pasache
 - Luis Ancaya Pasache
 - Ángel Ancaya Pasache
 - Francisco Ancaya Pasache
- 7.- Ángel Ancaya Pérez, 1 acción (1/7), representado por:
 - Nicolaza Palacios Vda. de Ancaya
 - Ángela Ancaya Palacios
 - Delfina Ancaya Palacios

CONCLUSION

Por lo tanto señor Juez, de lo expuesto en los párrafos A, B y C, se establece la siguiente participación de bienes urbanos cuyas medidas y linderos se especifican en el plano que se adjunta al presente y que constituye parte integral del presente informe pericial, sugiriendo la asignación de bienes urbanos de acuerdo al cuadro siguiente (salvo mejor parecer):

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:05:19-0500